



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
UN COMPROMISO DE TODAS Y TODOS
AMPUERTOCORTES.COM || FB.COM/PUERTO.CORTES || @AMPUERTOCORTES

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
CONTROL DE INGRESOS**

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

TASAS

Los Bienes Inmuebles ubicados en la Zona Rural se gravarán con dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 2.50) por millar sobre el valor catastral.

Los Bienes Inmuebles, que se encuentran ubicados en la zona urbana se gravarán con dos tres Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 3.50) por millar sobre el valor catastral.

Firma

Nombre Responsable

Cargo


Lic. Reyna Ramos

Jefe de Administración de Ingresos



Telefono

Direccion

Horario Atencion

2665-0183

Barrio La Curva, 13-14 calle 2 ave.

Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.



www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 16. El impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el Término Municipal, cualquiera que fuere el domicilio de los propietarios o del que lo posea con ánimo de dueño, y deberá ser pagado a más tardar el 31 de Agosto de cada año.

ARTÍCULO 17. Los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier Título de Bienes Inmuebles ubicados dentro del Municipio de Puerto Cortés, pagarán anualmente un impuesto en la forma siguiente:

- a) Los Bienes Inmuebles ubicados en la Zona Rural se gravarán con dos Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 2.50) por millar sobre el valor catastral registrado o en su defecto, sobre el valor declarado.

- b) Los Bienes Inmuebles, que se encuentran ubicados en la zona urbana se gravarán con ~~dos~~ tres Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 3.50) por millar sobre el valor catastral registrado o en su defecto, sobre el valor declarado.



MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES
UN COMPROMISO DE TODAS Y TODOS
AMPUERTOCORTES.COM || FB.COM/PUERTO.CORTES || @AMPUERTOCORTES



www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTES CONTROL DE INGRESOS

TASAS MUNICIPALES

TASAS


Las tasas de los Servicios Públicos se cobran de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Doméstico: que se cobra a las viviendas de uso habitacional y terreno baldío.
- b) Comercial: que se cobra a establecimientos comerciales o de servicios de los Sectores Público/ Privado.
- c) Industrial: que se cobra a establecimientos industriales.

Se adjuntan Artículos del Plan de Arbitrios Vigente para ver tasas de acuerdo a cada Servicio Público

Artículo 40	Mantenimiento de Balnearios, Aseo y Limpieza
Artículos 42-44	Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos
Artículo 50	Barrido de Calles y Mantenimiento de Canales de Aguas Lluvias
Artículos 53-55	Servicio de Bomberos
Artículo 56	Mantenimiento y Operación de Alcantarillado
Artículo 58	Tasa de Salud

Firma
Nombre Responsable
Cargo


Lic. Reyna Ramos
Jefe de Administración de Ingresos



Teléfono
Dirección
Horario Atención

2665-0183
Barrio La Curva, 13-14 calle 2 ave.
Lunes -Viernes 7:30 a.m.-4:00 p.m.

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Las tasas se cobran de acuerdo a ubicación de los negocios y de las propiedades. Se adjuntan la tabla de cada tasa



Lic. Reyna Ramos

Jefe de Administración de Ingresos



Tasas Municipales

Se entiende por tasas municipales a lo que establece el artículo 3 Del Plan De Arbitrios Vigente:

ARTÍCULO 3. La Tasa Municipal. Es el pago obligatorio, divisible y medible que efectúa el usuario por la prestación de un servicio público, directo o indirecto; el que utiliza bienes municipales o ejidales, el que utiliza el espacio municipal aéreo, superficial o subterráneo, los recursos naturales de cualquier tipo, el que recibe beneficios directos o indirectos por el mantenimiento o desarrollo de la Infraestructura Urbana Municipal y; el que solicita la prestación de un servicio administrativo; el pago es para que el servicio se mantenga, amplíe o reponga, se establecen como servicios públicos los siguientes:

- a) Servicio de Agua y Alcantarillado Sanitario
- b) Alcantarillado Pluvial
- c) Mantenimiento de Canales
- d) Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos
- e) Servicio de Bomberos
- f) Barrido de Calles
- g) Salud
- h) Los otros servicios fijados en este plan de arbitrios

En la medida en que se presten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, éstos se regularán mediante Acuerdos Municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Procedimiento

ARTÍCULO 37. La Municipalidad está facultada para establecer las tasas correspondientes por la prestación de servicios públicos al contribuyente o usuario, de conformidad con lo establecido en el Artículo # 84 de la Ley de Municipalidades vigente.

Las Tasas Municipales se pagarán mensualmente, pudiendo hacerse dicho pago en forma anticipada logrando de esta manera un descuento del diez por ciento (10%) del monto total de las mismas.

En el caso de edificios de locales comerciales las tasas por servicios se aplicarán al dueño de cada negocio. En caso que un edificio de locales comerciales no esté arrendado, el propietario del edificio deberá pagar los servicios municipales que correspondan.



[Handwritten signature]

Los Servicios Públicos domiciliarios serán únicamente cobrados al dueño del bien inmueble y de acuerdo con las tarifas establecidas con este Plan.

En los edificios donde existen establecimientos comerciales, industriales o de servicios, los servicios públicos se cobrarán aplicando la tarifa comercial. En el caso de las Cooperativas, la tasa por servicio será aplicada de acuerdo con la declaración jurada del volumen de ingresos anual que está obligado a presentar.

Cuando el local donde está ubicado el negocio sirva también como casa de habitación se cobrará por un solo concepto tomando como base el ingreso del negocio y aplicando la tarifa comercial.

MANTENIMIENTO DE BALNEARIOS, ASEO Y LIMPIEZA

ARTÍCULO 40. El servicio de mantenimiento de balnearios, aseo y limpieza será cobrado con el fin de recuperar los costos de operación, mantenimiento, administración e inversión en que se incurre al prestar el servicio.

El servicio de mantenimiento de balnearios y playas Municipales consiste en la limpieza, engramado, arborización, alumbrado, señalamiento, ornato, etc. de las áreas principales y de estacionamiento de los mismos con el propósito de promover la Industria del Turismo Nacional e Internacional.

Por este servicio se cobrará una tarifa mensual de la siguiente manera:

1. Los establecimientos comerciales que se encuentren en los Balnearios y Playas o adyacentes a estas, pagarán de acuerdo a su volumen de ventas de conformidad a la siguiente tabla:

De L.	Hasta L.	Tarifa Mensual L.
1.00	500,000.00	100.00
500,001.00	1,000,000.00	200.00
1,000,001.00	5,000,000.00	300.00
5,000,001.00	10,000,000.00	400.00
10,000,001.00	En adelante	500.00



2. Las propiedades baldías o con edificación que se encuentren adyacentes a las playas pagarán de acuerdo al valor catastral de los mismos.

Valor Catastral		Tarifa Mensual L.
1.00	200,000.00	50.00
200,001.00	500,000.00	75.00
500,001.00	En adelante	100.00

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 41. El servicio de recolección de basura se clasifica en:

- a) Doméstico: que se cobra a las viviendas de uso habitacional y terreno baldío.
- b) Comercial: que se cobra a establecimientos comerciales o de servicios de los Sectores Público/Privado.
- c) Industrial: que se cobra a establecimientos industriales.

ARTÍCULO 42. El servicio domiciliario se cobrará por cada unidad habitacional de acuerdo al rango correspondiente.

CATEGORIA DOMESTICA

I. Sub Categoría	Valor Catastral		Tarifa Mensual L.
Baja (R - 4)	1.00	200,000.00	30.00
Media (R - 3)	200,001.00	500,000.00	48.00
Alta (R - 2)	500,001.00	1,000,000.00	72.00
Superior (R - 1)	1,000,001.00	En adelante	90.00

A los solares baldíos se les cobrará:

I. Sub Categoría	Área En Mts ²		Tarifa Mensual L.
Baja (R - 4)	0	1,000	25.00
Media (R - 3)	1,001	3,000	40.00
Alta (R - 2)	3,001	5,000	60.00
Superior (R - 1)	5,000	En adelante	75.00

Se exceptúan los solares donde no hay acceso para prestar el servicio.

ARTÍCULO 43. El servicio de recolección de basura para establecimientos comerciales y de servicios públicos o privados será cobrado conforme a la siguiente Tarifa.



[Handwritten signature]

CATEGORIA COMERCIAL

2 Sub Categoría	Volumen De Ventas		Tarifa Mensual L.
4ta.	1.00	500,000.00	250.00
3era.	500,001.00	1,000,001.00	520.00
2da.	1,000,001.00	10,000,000.00	750.00
1era.	10,000,001.00	En adelante	920.00

Por el alto volumen de generación de residuos sólidos, los negocios dedicados a la venta de comidas rápidas (franquicias), bodegas y supermercados, pagaran mensualmente la cantidad de L. 2,000.00 por el Servicio de Recolección de Basura, independientemente del volumen de ventas.

ARTÍCULO 44. TARIFA INDUSTRIAL: Se cobrará a las empresas industriales de la ciudad y la Empresa Nacional Portuaria el uso del relleno sanitario conforme a la siguiente tarifa:

CATEGORIA INDUSTRIAL

3 Sub Categoría	Volumen De Ventas		Tarifa Mensual L.
BAJA	1.00	5,000,000.00	800.00
MEDIA	5,000,001.00	10,000,000.00	1,600.00
ALTA	10,000,001.00	En adelante	2,300.00

ARTÍCULO 45. Se aplicarán tarifas especiales para abonados domésticos multifamiliares de acuerdo a lo siguiente:

1. Las cuarterías y edificios de apartamentos pagarán de conformidad al valor catastral de la propiedad en base a la siguiente tabla:

I. Sub Categoría	Valor Catastral		Tarifa Mensual L.
Baja (R - 4)	1.00	200,000.00	25.00
Media (R - 3)	200,001.00	500,000.00	50.00
Alta (R - 2)	500,001.00	1,000,000.00	75.00
Superior (R - 1)	1,000,001.00	En adelante	100.00

3. Los hoteles y moteles pagarán la tarifa establecida para la sub categoría alta de la categoría doméstica, multiplicada por el número de unidades habitacionales.

4. En los Mercados, se aplicará la tarifa siguiente:



[Handwritten signature]

Se exceptúa los vehículos particulares cuando los residuos procedan de la vivienda del conductor y que éste sea vecino del Municipio de Puerto Cortés, siempre y cuando se sujeten al reglamento de uso del relleno sanitario.

Para el tratamiento de los residuos sólidos con características especiales y materiales que se hayan descompuesto en sus depósitos en el territorio de Puerto Cortés y que provenga de empresas cuyo domicilio es en Puerto Cortés, se deberá contar con la autorización de la DMA-MPC y del operador relleno sanitario quienes fijarán la tarifa por tratamiento de los desechos sólidos que dependerá de su composición, volumen o peso, empaque o embalaje, entre otros.

ARTÍCULO 48. Toda empresa natural o jurídica que preste el servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes del sector privado deberán contar con un permiso de operación ambiental emitido por la D.M.A. y pagar la utilización del Relleno Sanitario según tarifas establecidas en el Artículo # 44 de esta Plan de Arbitrios. Las empresas que presten el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos a la Municipalidad deberán obtener también el permiso ambiental emitido por la D.M.A.-

ARTÍCULO 49. Se prohíbe depositar en el relleno sanitario residuos peligrosos sin previo tratamiento o neutralización. Para tal efecto se deberá de contar con el visto bueno de la D.M.A. (especificar desechos) encontrándose en éstos los bioinfecciosos, tóxicos, inflamables entre otros.

BARRIDO DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS

ARTÍCULO 50. Los propietarios, usufructuarios, usuarios, arrendatarios de inmuebles ubicados en calles y/o avenidas pavimentadas con asfalto, cemento o adoquín, pagarán mensualmente por el servicio de barrido de calles y las propiedades que tengan el servicio pagarán por mantenimiento de canales la siguiente tarifa:

Descripción	Barrido De Calles (Mensual)	Mantenimiento De Canales (Mensual)
a) Establecimientos comerciales, industriales, y de servicios.	L. 90.00	L. 50.00
b) Glorietas y pulperías	L. 40.00	L. 20.00
c) Casa de habitación y solares baldíos	L. 30.00	L. 15.00

d) Los Apartamentos y cuarterías pagarán de conformidad a su valor catastral y de acuerdo a la tabla siguiente:

Sub Categoría	Valor Catastral		Tarifa Mensual L.
Baja (R – 4)	1.00	200,000.00	25.00
Media (R – 3)	200,001.00	500,000.00	50.00
Alta (R – 2)	500,001.00	1.000,000.00	75.00
Superior (R – 1)	1.000,001.00	En adelante	100.00

- e) Los demás negocios pagarán de conformidad a los ingresos declarados.
- f) Por re-apertura de cunetas azolvadas por los propietarios de los mismos bienes inmuebles, pagarán por cada metro lineal azolvado, la cantidad de L. 100.00
- g) Por daños en la estructura de los canales de concreto pagarán el costo del daño previo avalúo del Departamento de Ingeniería.

LIMPIEZA DE SOLARES BALDIOS

ARTÍCULO 51. El cobro por servicio de limpieza a solares baldíos en el Municipio, en caso que este sea realizado por la Municipalidad de Puerto Cortés se hará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) En la zona urbana se aplicará un cobro de L. 1.50 por m² con un mínimo de L. 1,000.00; adicionalmente se aplicará una multa de L. 1,000.00 por la primera vez, y L. 1,500.00 por cada una de las siguientes limpiezas.
- b) En el caso de que la limpieza se realice en el sector rural, se aplicará el mismo cobro más L. 500.00 en concepto de transporte.

La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia, podrá mandar a limpiar de oficio, los solares baldíos y los propietarios de los mismos, estarán obligados a pagar dicho servicio al momento de realizarse, caso contrario se le cargará al momento de pagar el impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SERVICIO DE BOMBEROS

ARTÍCULO 52. Toda persona natural que posea bienes inmuebles; y comerciante individual o persona jurídica que realice actividades de carácter comercial, industrial o de servicios públicos o privados está en la obligación de pagar la tasa por servicio de bomberos.

El servicio se cobra con el objeto de cubrir los costos de operación y mantenimiento de las estaciones de bomberos ubicadas en el término municipal.

La tarifa aplicable para este servicio se clasifica en tarifa domiciliaria y tarifa no domiciliaria o de explotación.

ARTÍCULO 53. La tarifa domiciliaria por servicio de bomberos se pagará mensualmente y se aplicará en función del tipo de riesgo que implica el material de construcción de la vivienda o inmueble, según se describe a continuación:

- a. Casas de madera, cemento, ladrillo, asbesto, adobe u otros, pagará L. 20.00 mensuales.

- b. Las cuarterías, edificios de apartamentos, de madera, cemento, ladrillo, asbesto, adobe, u otros. Pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Sub Categoría	Valor Catastral	Tarifa Anual
Baja (R – 4)	1.00 200,000.00	360.00
Media (R – 3)	200,000.01 500,000.00	720.00
Alta (R – 2)	500,000.01 1.000,000.00	1,080.00
Superior (R – 1)	1.000,000.01 En adelante	1,440.00

- c. Los lotes baldíos pagarán de conformidad al valor catastral:

Valor Catastral	Tarifa Anual
Hasta L. 100,000.00	240.00
De L. 100,000.01 a L. 500,000.00	420.00
De L. 500,000.01 en adelante	540.00

- d. Se exceptúan los solares baldíos donde no hay acceso para prestar el servicio.

ARTÍCULO 54. La tarifa no domiciliaria por servicio de bomberos será en función del nivel del ingreso anual percibido por establecimientos comerciales, industriales, de servicios públicos y privados y cualquier otro establecimiento que realice actividades lucrativas.

El pago mensual se efectuará de conformidad con la siguiente tabla:

Nivel de Ingreso Anual	Hasta	Tarifa Anual
1.00	1,000,000.00	1,200.00
1,000,001.00	5,000,000.00	2,700.00
5,000,001.00	10,000,000.00	6,120.00
10,000,001.00	50,000,000.00	12,000.00
50,000,001.00	100,000,000.00	20,400.00
100,000,001.00	300,000,000.00	48,000.00
300,000,001.00	EN ADELANTE	78,000.00

ARTÍCULO 55. Los moteles pagarán mensualmente L. 20.00 por cuarto como tasa por servicio de bomberos, los establecimientos comerciales en los Mercados Municipales pagarán mensualmente L. 10.00, y las fábricas de Zona Libre pagarán mensualmente L. 1,000.00.

Las empresas de transporte de carga con domicilio en Puerto Cortés, pagarán de la siguiente manera:

No. De Vehículos	Tarifa anual por vehículo (L.)
De 1 a 5	1,200.00

De 6 a 10	1,800.00
De 11 a 20	4,200.00
De 21 en adelante	4,800.00

El cuerpo de Bomberos prestará adicionalmente los siguientes servicios:

1. Asesorías en prevención de contingencias (revisión y aprobación de planos, planes de contingencias, inspecciones, auditorías).
2. Capacitaciones.
3. Emisión de Constancias y Certificaciones.
4. Acarreos de Agua
5. Lavados

1. ASESORIAS EN PREVENCION DE CONTINGENCIAS

No.	Inversión	Tasa a pagar L.
1.1	Revisión de Planos	
	Hasta L. 500 000.00	600.00
	De L. 500 000.01 hasta 2,000,000.00	1,200.00
	De L. 2 000 000.01 en adelante	2,500.00
1.2	Revisión y aprobación de planes de emergencia	2,000.00
1.3	Estudios para ubicación extintores/hidrantes	1,000.00
1.4	Auditorías de prevención y seguridad	
	Nivel de Riesgo 1 (NR1)	1,500.00
	Nivel de Riesgo 2 (NR2)	2,000.00
	Nivel de Riesgo 3 (NR3)	3,000.00
	Nivel de Riesgo 4 (NR4)	4,000.00
1.5	Inspección de control y seguimiento por cumplimiento de medidas por licencias ambientales emitidas por DMA (Categorización según SERNA)	
	Categoría 1	1,000.00
	Categoría 2	1,500.00
	Categoría 3	2,000.00
1.6	Inspección a Vehículos Cisterna que transportan Materiales Peligrosos (Ordenanza Municipal Relativa a la prevención y control de la contaminación Marítima y terrestre hidrocarburos y sustancias nocivas Acta 92. 11/11/2009)	350.00
1.7	Inspección para apertura de Negocios (Véase Tasa administrativa Artículo 83)	Valor a Pagar
	Inspección Expost NR-1	100.00
	Inspección ExAnte NR-2	200.00
	Inspección ExAnte NR-3	400.00
1.8	Servicio de Prevención, seguridad y primeros auxilios en eventos con fines de lucro (Máximo 4 Horas)	2,000.00

2. CAPACITACIONES

No.	Inversión	Tasa a pagar L.
2.1	Capacitación en primeros auxilios	1,500.00
2.2	Capacitación en prevención, extinción de incendios con simulacro	4,000.00
2.3	Capacitación de Evacuación y simulacro en casos de emergencia	
	Hasta 2 vehículos	2,000.00
	De 3 vehículos en adelante (por unidad)	500.00
2.4	Capacitación a motoristas de transporte de materiales peligrosos e hidrocarburos (Ordenanza Municipal relativa a la prevención y control de la contaminación marítima y terrestre hidrocarburos y sustancias nocivas Acta 92. 11/11/2009)	Por Persona 400.00
2.5	Otras Capacitaciones	2,000.00

3. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

No.	Descripción	Valor a pagar
1	Constancias	200.00
2	Certificaciones	350.00

4. ACARREOS DE AGUA

(Por cada viaje)		
No.	Placa de Vehículo y Galonaje de Agua	Valor
1	Unidad HRB-215 (2,000 gal.)	1,500.00
2	Unidad HRB-221 o Unidad HRB-223 (3,000 gal.)	2,000.00

Nota: En caso de ser fuera del casco urbano, se incrementará L. 500.00

5. LAVADOS

(Por cada viaje descargado a presión)		
No.	Placa de Vehículo y Galonaje de Agua	Valor
1	Unidad HRB-215 (2,000 gal.)	2,000.00
2	Unidad HRB-221 o Unidad HRB-223 (3,000 gal.)	2,500.00

Nota: En caso de ser fuera del casco urbano, se incrementará L. 500.00

En los casos de Acarreo de Agua y Lavados para, Instituciones Filantrópicas, Educativas y de Servicio Público estarán exentos.

OTROS SERVICIOS INDIRECTOS **MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 56. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma continua o sistemática al ejercicio de cualquier actividad lucrativa, pagarán mensualmente una tarifa para el mantenimiento y

operación del alcantarillado existente de aguas negras y aguas lluvias (donde no preste este servicio Aguas de Puerto Cortés), de conformidad con su volumen de ingresos:

Nivel de ingreso anual (L.)	Hasta (L.)	Tarifa mensual (L.)
Hasta	500,000.00	100.00
500,000.01	1,000,000.00	200.00
1,000,000.01	5.000,000.00	300.00
5.000,000.01	10.000,000.00	400.00
10.000,000.01	En adelante	500.00

Se exceptúan los siguientes negocios los que pagarán:

1. Los moteles pagarán por cuarto mensualmente L. 30.00
2. Los puestos de venta de los mercados pagarán por este servicio así:
 - 2.1. Venta de Frutas y verduras L. 8.00
 - 2.2. Carnicerías y pescaderías L. 15.00
 - 2.3. Los demás puestos (dentro del mercado) L. 25.00

Los negocios fuera del mercado pagarán de conformidad a su volumen de ingresos.

3. Los propietarios, administradores, usufructuarios, etc., de casas de habitación o para alquiler, solares baldíos que estén adyacentes a calles y avenidas donde se preste el servicio de mantenimiento de alcantarillado pagarán mensualmente así:
 - 3.1. Las casas de habitación y solares baldíos L. 10.00
 - 3.2. Los edificios de apartamentos de vivienda, por cada apartamento L. 10.00
 - 3.3. Las cuarterías por cada cuarto pagarán L. 7.50

Estas tarifas estarán vigentes mientras se hagan las conexiones del Alcantarillado Sanitario por la Empresa Aguas de Puerto Cortés S.A.-

A las personas naturales o jurídicas que la Empresa Aguas de Puerto Cortés les dio financiamiento para la conexión del Alcantarillado Sanitario y no cumplieron con el pago en el plazo establecido, este monto se trasladará al Departamento de Administración de Ingresos de la Municipalidad de Puerto Cortés para que lo ejecute al momento del cobro de los Bienes Inmuebles.

TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 57. La tasa de Seguridad Ciudadana a partir del 2012 paso a ser cobrada por el Ministerio de Finanzas como Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, según Decreto No105-2011.

En relación a los valores adeudados por los contribuyentes por concepto de Tasa de Seguridad Ciudadana correspondiente del año 2009 al año 2011, se cobrarán de acuerdo al Plan de Arbitrios según el año que se esté cancelando.

TASA DE SALUD

ARTÍCULO 58. La tasa domiciliaria de salud se pagará mensualmente, clasificándose en tarifa domiciliaria y tarifa comercial.

La tarifa domiciliaria se aplicará en función al valor catastral de la vivienda o inmueble así como su ubicación y la tarifa comercial se hará de conformidad al ingreso anual percibido por establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como cualquier otro establecimiento que realice actividades lucrativas.

Tarifa Domiciliaria:

Ubicación de vivienda o lote baldío	Valor catastral	Tarifa Mensual (L.)
Urbana y Rural	Menor o igual a L. 500,000.00	10.00
Urbana y Rural	Mayor a L. 500,000.00	20.00

Tarifa Comercial:

Nivel de ingreso por volumen de venta		Tarifa Mensual (L.)
Desde	Hasta	
1.00	1,000,000.00	50.00
1,000,001.00	En adelante	100.00

TASA AMBIENTAL

ARTÍCULO 59. *Son Recursos económicos obtenidos* por un porcentaje de la tarifa del servicio municipal de agua potable con el objetivo de financiar en forma permanente las actividades de protección, conservación y restauración del recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

Los recursos económicos de esta tasa serán percibidos por la empresa Aguas de Puerto Cortés en la factura por prestación de servicios y serán transferidos a una cuenta especial de la Municipalidad de Puerto Cortés o Fideicomiso creado al efecto.

Una vez percibidos los fondos por la empresa Aguas de Puerto Cortés, ésta deberá transferirlos en el plazo de seis días hábiles a la cuenta especial o fideicomiso de la Municipalidad de Puerto Cortés. En caso de no realizarlo en el plazo establecido se le aplicara el 2% de interés mensual sobre el valor no transferido.